



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Quito - Ecuador**

206

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ilustre Municipalidad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en coordinación con la Agencia de Servicios Agropecuarios (A.S.A.) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la **“VI Feria de Exposición Ganadera, Agrícola y Artesanal”**, a efectuarse en el Recinto Ferial de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, el 29 de junio del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 224 y 309 SESA/DN, del 18 y 26 de junio, del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

**ACUERDA:**

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la **“VI Feria de Exposición Ganadera, Agrícola y Artesanal”**, a llevarse a cabo en el Recinto Ferial de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, el 29 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo V “Aspectos Sanitarios”:

Sustitúyase el texto del literal b) del artículo 10 por el siguiente:

“La Triple: Carunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis”

Al final del artículo 10, agréguese un literal con el siguiente texto:

"d) Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

A continuación del artículo 43, incorporar uno que diga:

"El comité de feria enviará un informe a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha con la siguiente información: nombre del propietario, raza, sexo, procedencia, número de participantes y el informe sanitario".

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE.-**

**DADO en Quito,**

29 JUN 2002



**Ing. Galo Plaza Pallares  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

